

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a su s a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código civil.) — inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se eje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el ocbo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 347.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Andrés Gómez Mena, al objeto de concesión de un aprovechamiento hidráulico del manantial denominado El Salto, sito en término de Irús de Mena, con destino al abastecimiento de una finca de su propiedad, en término de Paradores de Concejero:

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo ordenado por Real decreto de 5 de septiembre de 1918, fué inserto el anuncio correspondiente llamando a concurso de proyectos en el *Boletín Oficial* de la provincia de 7 de noviembre de 1923, al que sólo acudió el peticionario:

Resultando que al objeto de admitir las reclamaciones a que hubiera lugar, fueron insertos los anuncios correspondientes en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Burgos y Vizcaya de 28 de diciembre de 1923 y 21 de enero de 1924; siendo presentados dentro del plazo hábil escritos de oposición por Don Luis Gallardo, como apoderado de D. Jose Maria Ortiz Angulo, vecino de Madrid, alegando tiene derecho a aprovechar indefinidamente el manantial llamado «El Salto», y otra formada por las Juntas administrativas de Concejero, Vivanco,

y Arceo, que hace suya el Ayuntamiento del Valle de Mena, fundada en los usos que desde tiempo inmemorial vienen haciendo los vecinos de agua del rio Hijuela, que durante el verano no tienen otra alimentación que la del manantial solicitado. Escritos que en unión del de contestación del peticionario obran en el expediente:

Resultando que en consecuencia de ofrecimientos hechos por el peticionario, fué suscrita escritura, en la que comparecen representantes del peticionario y Juntas administrativas de los pueblos opositores, en la que se estipula no oponerse a la concesión del aprovechamiento solicitado, señalando las condiciones que tuvieran por conveniente y que fueron aceptadas por ambas partes:

Resultando que a tenor de lo dispuesto por Real orden de 26 de febrero de 1910, informa la Jefatura de Obras públicas de Alava-Vizcaya el expediente en su calidad de División hidráulica de la vertiente cantábrica, y propone las condiciones con sujeción a las cuales puede otorgarse la concesión.

Resultando que es favorable el informe del Consejo provincial de Fomento de la provincia de Burgos:

Resultando que es favorable el informe de la Abogacía del Estado una vez que el peticionario justifique el apoderamiento de D. José Luis Escario, que aparece en el expediente, y ratifique por acta notorial el contenido de la escritura de convenio celebrada con los pueblos reclamantes, donde no consta ni el carácter ni la representación con que compareciera D. Alfonso Gómez Mena:

Resultando que aportadas por el peticionario escrituras que prueban en firme la personalidad, con la que a

su nombre intervinieron las personas a que hace referencia la Abogacía del Estado, propone el Gobierno civil el otorgamiento de la concesión:

Vistos los antecedentes del asunto y los favorables informes emitidos:

Considerando que según certificación expedida por el Ayuntamiento del Valle de Mena, las obras ofrecidas se han realizado en su mayor parte y a satisfacción de los reclamantes, con arreglo al compromiso aceptado por el peticionario en escritura de que se ha hecho mérito:

Considerando que en todo caso la concesión se hace salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y el expediente correspondiente ha seguido la tramitación ordenada,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se otorgue a D. Andrés Gómez Mena, concesión para derivar aguas del manantial El Salto, en término de Irús de Mena, con destino al abastecimiento de una finca de su propiedad en término de Paradores de Concejero, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El caudal que se concede es de dos litros por segundo, y las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Bilbao, en noviembre de 1923, por el Ingeniero de Caminos D. José Luis Escario, que sirvió de base al expediente, en cuanto no sea modificado por las siguientes.

2.ª Las obras darán principio dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid*

de la presente Real orden, y quedarán terminadas dentro del plazo de un año, contado a partir de la misma fecha.

3.ª El depósito hecho quedará en concepto de fianza, y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta a que hace referencia la siguiente condición.

4.ª Las obras se realizarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Alava-Vizcaya, y terminadas las obras serán reconocidas, levantando el acta correspondiente, que será sometida a aprobación del señor Director de Obras públicas.

Los gastos que originen la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

5.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, siendo el concesionario responsable de cuantos daños y perjuicios se causen a la propiedad privada, con motivo de las obras, previo justiprecio de los mismos en tasación pericial.

6.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

7.ª El concesionario queda obligado a presentar el proyecto de módulo conveniente, y a ejecutar las obras correspondientes cuando la Administración así lo estime oportuno.

8.ª El incumplimiento de una cualquiera de las anteriores condi-

ciones será causa de caducidad de la concesión.

Y habiéndose conformado el interesado con las preinsertas condiciones, y presentado la póliza de cien pesetas y el timbre de recargo provincial que quedan inutilizados en su expediente, de orden del señor Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio, lo comunico a V. S. para su conocimiento y el del interesado, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1925.—El Director general, P. D.—El Jefe de la Sección, V. Martín.—Señor Gobernador civil de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 342).

## GOBIERNO CIVIL

*Circular.—Vedados de caza.*

Solicitándose por D. Félix Portugal Maeso, vecino de La Revilla y Haedo, la concesión de vedado de caza a su favor de los terrenos denominados «Cuento», en la jurisdicción de Barbadillo del Mercado, de los que es propietario, a virtud de documento privado, se pone en conocimiento de los que se crean perjudicados con esta concesión para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta circular en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan presentar sus reclamaciones, debidamente documentadas, en la Alcaldía correspondiente o este Gobierno civil de la provincia.

Burgos 11 de diciembre de 1925.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Francisco J. Palacios**

*Circular.*

Con esta fecha, por haber regresado de la Corte adonde marché debidamente autorizado, me hago cargo nuevamente del mando de esta provincia, cesando en el mismo el Secretario del Gobierno civil, D. Francisco Palacios, que interinamente lo desempeñaba.

Burgos 13 de diciembre de 1925.

EL GOBERNADOR  
**Pablo de Castro Santoyo**

## HOJA OFICIAL

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación comuni-

ca, por telegrama de hoy, lo siguiente:

*Madrid 14, 1 m.*

«Noticias oficiales de Marruecos.—Parte de guerra del día de hoy:

Sin novedad en zona del Protectorado.

En el día de ayer ha fallecido el ex-Presidente del Consejo de Ministros D. Antonio Maura, cuyo entierro se verificará el lunes 14 a las tres de la tarde.

Las noticias de provincias no acusan novedad».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 14 de diciembre de 1925.

EL GOBERNADOR,  
**Pablo de Castro Santoyo.**

## GOBIERNO MILITAR

En el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, número 268 del día 1.º diciembre se publica la Real orden siguiente:

«Revista anual.—Circular. Los artículos 38 y 39 del Reglamento de la vigente ley de reclutamiento designan las autoridades militares que han de pasar la revista anual a los mozos sujetos a ella, y siendo muy probable que se originen perjuicios a los individuos que residen a larga distancia de los pueblos en donde existen puestos de la Guardia civil y en muchos casos con dificultades, por falta de medios de locomoción, que tienen que hacer recorrido a pie, y con el fin de dar las mayores facilidades posibles a dichos individuos para que puedan cumplir con este deber, se resuelve que los mozos que residan a una distancia mayor de diez kilómetros del pueblo donde esté enclavado el puesto de la Guardia civil de la demarcación de los pueblos de su vecindad, pasarán la revista anual las parejas de dicho puesto, al hacer las revistas periódicas en los pueblos y ante quienes deben presentarse, por quedar autorizados para revistarlos, formulando el Jefe de la pareja una relación, que entregará al Comandante del puesto de que dependa, para que por éste se de cumplimiento a lo prevenido en el artículo 41 del

citado Reglamento y que de esta disposición se dé la mayor publicidad, insertándose en los *Boletines Oficiales* de las provincias.»

Burgos 11 de diciembre de 1925.—El General Gobernador Militar, Angel R. del Barrio.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Revillarruz, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D.<sup>a</sup> Basiana Ortega Alvarez.—Una tierra en Revillarruz (Olmos Albos) y sitio de Marrocines, de 14 celemines, que linda N. y E. ribera, S. Eusebio Garcia y O. Desiderio Palacios.

Otra en el Estépar, de nueve celemines, que linda N. y S. Emilio Espinosa, E. campo y O. arroyo.

Otra en el Cerro de Olmos, de 13 celemines, que linda N. Baldomero Martinez, S. Emilio Espinosa, E. ribera y O. campo.

Otra al mismo sitio, de cuatro celemines, que linda N., E. y O. baldíos y S. herederos de Victoriano Martinez.

Otra en Cuesta Fria, de siete celemines, que linda N. campo, sur Victor Reoyo, E. camino y O. herederos de Victoriano Martinez.

Otra en las Canteras, de nueve celemines, que linda N. Rafael Bermejo y S., E. y O. camino.

Otra al mismo sitio, de seis celemines, que linda N. Victor Reoyo, S. herederos de Victoriano Martinez, E. ribera y O. camino.

Otra en el Picón de la Iglesia, de cuatro celemines, que linda N. Eusebio Garcia, S. el mismo. E. camino y O. Emilio Espinosa.

Otra en Alto del Madrollo, de dos celemines, que linda N. y E. Emilio Espinosa, S. ribera y O. herederos de Victoriano Martinez.

Otra al mismo sitio, de dos celemines, que linda N. Emilio Espinosa, S. herederos de Victoriano Martinez, E. ribera y O. Lucio Fernández.

Otra en Valdecañas, de cuatro celemines, que linda N. Felipe Fernández, S. Eusebio Garcia, E. camino y O. ribera.

Otra al mismo sitio, de siete celemines, que linda N. Emilio Espinosa, S. Martiniano Sedano, E. ribera y O. arroyo.

Otra en Valdechamel, de siete celemines, que linda N. Nemesio Lara, S. herederos de Victoriano Martinez, E. Rafael Bermejo y oeste campo.

Otra en las Quintanillas, de ocho celemines, que linda N. Mauricio Sáiz, S. tierras labrantías, E. arroyo y O. ribera.

Otra en Valdeperal, de seis celemines, que linda N. Amancio Sáiz, S. ribera y E. y O. arroyo.

Otra en Juan Podrido, de seis celemines, que linda N. arroyo, sur campo tieso, E. Amancio Sáiz y O. ribera.

Otra al mismo sitio, de seis celemines, que linda N. y S. arroyo, E. campo y O. Pablo Sáiz.

D. Lorenzo Ortega Bañares.—Una tierra en Revillarruz y sitio del Hoyo, de dos celemines, que linda N. Saturio Sáiz, S. Donato Alvarez, E. Julián Sáiz y O. camino.

Otra en Cuevalobo, de tres celemines, que linda N. ribera, S. baldío, E. Eusebio Garcia y O. Guillermo Santa Maria.

Otra en Peñas Pardas, de cuatro celemines, que linda N. Francisco Alonso, S. baldío, E. Eustasio Palacios y O. ribera.

Otra al mismo sitio, de cuatro celemines, que linda N. Pablo Sáiz, S. Francisco Alonso, E. baldío y O. ribera.

Otra en Terreros Caidos, de siete celemines, que linda N. Nicolás Blanco, S. Mauricio Sáiz, E. Pedro Blanco y O. ribera.

Otra al mismo sitio, de seis celemines, que linda N. Benito Sáiz, S. baldío, E. camino y O. Pablo Sáiz.

Otra en Cantoral, de 10 celemines, que linda N. ribera, S. Francisco Bajo, E. baldío y O. arroyo.

Otra en Molinillo, de ocho celemines, que linda N. Hipólito Aguilar, S. y O. camino y E. ribera.

Otra en Valles de Rodrigo, de cuatro celemines, que linda norte Amancio Sáiz, S. camino, E. Inocencio Sáiz y O. ribera.

Otra en Valcavado, de cuatro celemines, que linda N. Guillermo Moreno, S. cárcavos, E. ribera y O. Donato Alvarez.

Otra en Molinillo, de siete celemines, que linda N. y O. arroyo, S. rio de Hontoria de la Cantera y E. camino de servidumbre.

D. Isaías Ortega Lara.—Una tierra en Revillarruz (Humienta) y sitio de las Arroturas, de cuatro celemines, que linda N. Pascual Martinez, S. monte. E. Eustaquio Lara y oeste camino a Presencio.

Otra en los Berzales, de cuatro celemines, que linda N. Antonino Bueno, S. Juan Martínez y E. y O. camino.

Otra en el Hoyo los Barzales, de tres celemines, que linda N. Juan Espiga, S. Pascual Martínez, este monte y O. Pedro Martínez.

Otra en la Minguilla, de cuatro celemines, que linda N. Juan Espiga, S. monte y E. y O. arenal del concejo.

Otra en el Hoyo Canto, de 14 celemines, que linda N. Eustasio Palacios, S. Ramona Rodrigo, E. Jorge Martínez y O. camino.

Otra al mismo sitio, de tres celemines, que linda N. Jerónimo Lara, S. Pablo Mariscal, E. Victor Domingo y O. camino de Cogollos.

Otra en los Berzales, de tres celemines, que linda N. Esteban Espiga, S. Lázaro Martínez, E. erial y O. Quintiliano Mariscal.

Otra en los Colmenares, de cuatro celemines, que linda N. ribera, S. Valentin Mariscal, E. arroyo y O. camino.

Otra al mismo sitio, de cuatro celemines, que linda N. ribera, sur Anastasio Mariscal, E. monte y O. camino.

Otra al mismo sitio, de tres celemines, que linda N. Anastasio Mariscal, S. monte y E. y O. camino.

Otra en la Veguilla, de cuatro celemines, que linda N. Manuel Lara, S. y E. cárcavos y O. monte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 2 de noviembre de 1925.  
= Julián de Cominges.

## SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

## SECCIÓN DE BURGOS

Relación de los viveros de vides americanas existentes en esta provincia, inspeccionados durante el presente año, por el Ingeniero Jefe de esta Sección e informe que emite, en cumplimiento de la Real orden de 31 de diciembre de 1909.

PROPIETARIOS	TÉRMINO MUNICIPAL	VARIEDADES	EXISTENCIA EN			INFORME
			Pies madres.	Sarmiento para planta barbado.	Sarmiento para planta injerto.	
Tomás Alonso	San Martín de Rubiales	Aramón×Rupestris Gaucin, n.º 9	3500	24800	35300	Reunen las condiciones reglamentarias de longitud, grueso y sanidad.
		» 1.	3000	10400	17500	
		Mourviedro, núm. 1.202	2500	12400	23000	
		Chasselas×Berlandieri, n.º 41 <sup>B</sup>	1000	»	»	
		Riparia×Rupestris, núm. 3.309.	2000	2800	4700	
		Rupestris de Lot.	1000	3200	10000	
Demetrio Esteban Martínez	Idem	Riparia, núm. 3.309	»	»	15000	
		Riparia, núm. 420 <sup>A</sup>	»	»	10000	
		Rupestris de Lot.	»	»	15000	
		Chasselas×Berlandieri, n.º 41	»	»	10000	
		Rupestris Aramon, núm. 9	»	»	25000	
		Mourviedro, núm. 1.202	»	»	25000	
Victor Martínez	Gumiel del Mercado	Aramón, núm. 9	2500	8000	21000	
		Aramón, núm. 1	1000	8000	22400	
		Mourviedro, núm. 1202	2500	2000	18200	
		Chasselas, núm. 41 <sup>B</sup>	»	»	5000	
		Riparia, núm. 3.309	17700	2000	3000	
		Rupestris de Lot	300	1000	2000	
Miguel Ortega	Villobela de Esgueva	Aramón, núm. 9	»	3000	35000	
		Aramón, núm. 1	»	1000	10000	
		Mourviedro, núm. 1.202	»	»	10000	
		Riparia, núm. 3.309	»	»	7000	
		Chasselas×Berlandieri, núm. 41	»	»	3000	
		Aramón, núm. 9	»	1500	1000	
Prudencio de la Fuente	Gumiel del Mercado	Mourviedro, núm. 1.202	»	500	3000	
		Riparia, núm. 3.309	»	»	1000	
		Rupestris de Lot	»	»	1000	
		Aramón, núm. 1	»	»	6000	
		Aramón, núm. 9	»	»	16000	
		Mourviedro, núm. 1.202	»	»	12000	
Criales y González	Salas de Bureba	Rupestris de Lot	»	»	6000	
		Riparia Rupestris, núm. 3.309	450	3000	4500	
		Rupestris de Lot	1000	7000	5000	
		Aramón Rupestris Gaucin, n.º 1	»	700	1800	
		Idem, núm. 9	700	6000	11350	
		Bourrisquón Rupestris, núm. 93 <sup>5</sup>	»	»	»	
Rufino Sancha	Anguix	Chasselas Berlandieri, n.º 41 <sup>B</sup>	1000	»	10050	
		Mourviedro Rupestris, 1.202	500	2400	1650	
		Aramón, núm. 9	»	20000	30000	
		Aramón, núm. 1	»	10000	10000	
		Mourviedro, núm. 1.202	»	10000	20000	
		Rupestris de Lot	»	»	15000	
Mariano Pinto	Berlangas de Roa	Riparia Rupestris, núm. 3.309	»	»	15000	
		Aramón, núm. 9	»	»	4025	
		Mourviedro	»	»	1000	
		Riparia Rupestris	»	1000	1500	
		Mourviedro Rupestris Gaucin, núm. 1.202	1500	15000	30000	
		Idem, núm. 9	1500	15000	35000	
Zacarias Vela	Milagros	Aramón, núm. 1	1000	10000	30000	
		Rupestris de Lot	»	»	10000	
		Riparia Rupestris, núm. 3.309	500	»	12000	
		Mourviedro	300	4000	7000	
		Aramón, núm. 9	200	3000	6000	
		Aramón, núm. 1	100	2000	3000	
Lucia Fermina y Gumersinda Gallo	Gumiel del Mercado	Chasselas×Berlandieri, n.º 41 <sup>B</sup>	»	»	14000	
		Aramón, núm. 9	»	2000	10000	
		Aramón, núm. 1	»	2000	5000	
		Mourviedro, núm. 1.202	»	1000	3000	
		Aramón, núm. 9	»	»	2000	
		Aramón, núm. 1	»	»	3000	
Cosme Páramo	Pedrosa de Duero	Mourviedro, núm. 1.202	»	»	2000	
		Rupestris de Lot	»	»	1000	

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Pedro Lizaur y Paul, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en expediente de apremio instruido en este Juzgado contra el vecino de Revillarruz, Pedro Blanco Barbolla, se saca a la venta en pública subasta una burra negra, de unos siete años, que se encuentra depositada en poder de la esposa de dicho individuo, tasada en 150 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 30 de los corrientes, a las once y cuarto, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que llegue a conocimiento de todos se da el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y de Revillarruz a 9 de diciembre de 1925.—El Juez de primera instancia, Pedro Lizaur.—El Secretario judicial, Lic. José María Platero.

### Aranda de Duero.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en el expediente de cuenta jurada, presentada en este Juzgado por el Procurador D. Arcadio Martín Lobo, contra D. Mateo Morales Pérez, para hacer efectivos los derechos devengados en la demanda de retracto seguido en este Juzgado a instancia de dicho señor, contra D. Manuel Martínez, cuyos derechos ascienden a la cantidad de 359'10 pesetas, se saca a tercera pública subasta, sin sujeción a tipo la finca siguiente:

Un corral en el pueblo de Hontoria de Valdearados, titulado «Erren», a la calle Real, cercado de tapia, con su cobertizo, de una media fanega de cabida, linda N. tierra de Isidoro Aguilera, S. la de Pedro Morales, E. Canuto Aguilera y O. calle Real o la carretera, el cual ha sido tasado en 1.000 pesetas.

Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad del deudor D. Mateo Morales Pérez, y se vende para pagar al Procurador D. Ar-

cadio Martín la cantidad antes expresada y las costas, debiéndose celebrar el remate el día 28 del actual, a las doce, en los estrados de este Juzgado, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad.

Dado en Aranda de Duero a 9 de diciembre de 1925.—Honorato de Simón.—Angel Alonso.

## Anuncios Oficiales

*Parque de Intendeucia de Burgos.*  
El Director del Parque de Intendeucia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 4 del próximo mes de enero, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultaren iguales contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de Ley Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Caso de que por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque

como en sus citados Depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos, son los siguientes:

Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Leña.—Sal.—Aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 10 de diciembre de 1925.—Francisco de Ledesma.

### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos, etcétera, etc. acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de..... clase, expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de ..... de 19....  
Firma y rúbrica.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Oña.

El día 9 de enero próximo, a las doce horas y treinta minutos, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta de la resinación a vida de 2.700 pinos, en el monte Cuadrón y Tejeras de esta villa, bajo el tipo de tasación de 820 pesetas anuales, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 222, de fecha 29 de septiembre último.

Las proposiciones se harán por medio de pliego cerrado, ajustándose en un todo al modelo que al final se inserta, rigiendo además del pliego de condiciones antes referido las que en su día acuerde la Comisión

permanente, teniéndose presente los artículos 83, 84, 85 y 86 de la novísima instrucción de 18 de octubre último, los artículos 162, 163 y 164 del Estatuto municipal y el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Oña 7 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal de....., número..... que acompaña, enterado del pliego de condiciones referente a la subasta de resinación de 2.700 pinos marcados, en el monte denominado Cuadrón y Tejera, de los propios de Oña, según se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., correspondiente al día..... de..... de....., se comprometo a la resinación de dichos pinos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de..... pesetas (la cantidad en letra), presentando de fiador a D....., vecino de.....

### Alcaldía de Jurisdicción de Lara.

En esta Alcaldía se halla depositada una oveja blanca, merina, con su cría, remisaco por detrás en la oreja derecha y en la izquierda muesco por delante, aguzo por detrás y tiene en el costillar derecho una S marcada con pez. Quien sea su dueño puede pasar a recogerla en el plazo de quince días, previo pago de los gastos; pasado dicho plazo, se procederá a la venta en pública subasta, según dispone el Reglamento de reses mostrencas.

Jurisdicción 14 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Ambrosio Blanco

### Alcaldía de Berberana.

Según me comunica el Sr. Presidente de la Junta administrativa de esta villa, se halla en la misma detenida y puesta en custodia una mula de dueño desconocido, de las señas siguientes: color pardo, de dos a tres años, el bote rojo y con una raya negra en el lomo.

Lo que se hace público a fin de que su dueño pase a recogerla por esta Alcaldía, previo abono de los gastos ocasionados, previniéndose que transcurridos quince días desde la inserción del presente anuncio, se procederá a su venta en subasta pública, según determina el vigente Reglamento de reses mostrencas.

Berberana 11 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Fermín Narbona.